



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 0127

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/09/2016**

#### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030- 0001018-3 y la necesidad de organizar las “V Jornadas de la Defensa Pública Oficial”, a realizarse en la ciudad de Santa Fe en los días 15 y 16 del mes de septiembre del corriente y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) estableciendo en su artículo 9 que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que, el Defensor Provincial tiene potestad de organización de capacitaciones de acuerdo al artículo 21 de la nombrada ley “Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”;

Que, durante las IV Jornada de Defensa Pública se llevaron a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco se decidió por Acta de reunión directiva establecer que las V Jornadas de Defensa se realizarían en la ciudad de Santa Fe estableciendo que este Ministerio Público de la Defensa lleve a cabo la organización del evento:

Que, las Jornadas tendrán como eje de estudio el “Acceso a la Justicia para las personas en situación de vulnerabilidad”;

Que, la actividad se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016 en Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral;

Que, las Jornadas conllevarán, entre otros, gastos de alojamiento, traslados, honorarios, almuerzo y cena del cuerpo de capacitadores, servicio de cafetería y refrigerio de los participantes, sonido, filmación, proyector y pantalla, e impresiones de folletería y certificados y todo otro gasto que el grupo de organizadores decida previa autorización del Defensor Provincial;

Que, este Ministerio Público de la Defensa considera que su política de capacitación es esencial para una adecuada prestación del servicio, por lo que atendiendo a la importancia y actualidad de las cuestiones que se abordarán como así también a que dichos temas coadyuvarán a optimizar la tarea de la defensa, el fortalecimiento institucional del organismo y un entorno de vigencia de los derechos humanos, corresponde promover actividades como la descripta;

Que oportunamente se dictaron las Resolución N° 0075/2016 (mediante la cual se habilitó la cuenta bancaria pertinente para que los participantes pudieran depositar el monto



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

correspondiente a la inscripción de las jornadas) y la Resolución N° 0116/2016 se autorizó a la Administradora General a realizar los trámites pertinentes para la cobertura de diversos gastos propios de un evento como el que aquí se menciona;

Que, mediante R116/2016 se autorizó, en principio, un monto de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-) para tal cometido, el que luego resultó insuficiente, motivo por el que se propicia una ampliación del mismo por este expediente, del orden de los \$ 30.000,00.-, por el que se procedió a confeccionar el Pedido Preventivo N° 947/2016;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Amplíese en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-) el monto establecido y autorizado en el artículo 3° de la Resolución N° 0116/2016 del 08 de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2°-** Imputar el gasto al Presupuesto año 2016 Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0.

**ARTÍCULO 3°-** Regístrese, comuníquese y archívese.